TIPO DE ACTO JURÍDICO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NRO. CONTI-010-2025**	
PARTES	**MUNICIPIO DE SONSÓN-SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA**	**ORDENADOR DEL GASTO**
	NIT. 890.980.357-7	JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA 1.047.970.417
	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI	**REPRESENTANTE LEGAL**
	NIT. 901956792-6	JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO C.C. 71.775.609 de Medellín Antioquia
OBJETO CONVENIDO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.	
VALOR	SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. ($7.461.958.942).	
PLAZO	TRECE (13) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	
SUPERVISOR	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	

Entre nosotros a saber de una parte **JUAN CAMILO VALENCIA VALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.047.970.417** de Sonsón Antioquia, actuando en nombre del Municipio de Sonsón, en calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, nombrado bajo el Decreto Municipal Nro. 014 del 03 de enero de 2024, y bajo las facultades que le otorga el Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024 "Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Sonsón, por la vigencia fiscal 2024-2027", en su artículo primero decreta "Delegar en las Secretarías de Despacho, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 71.775.609 de Medellín Antioquia, actuando en representacion legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI -** identificada con Nit. 901.956792, tal como consta en el acta de posesión Nro. 010 del 25 de marzo de 2025 y en el certificado de Cámara y Comercio, quien para efectos del presente contrato se denomina **LA EMPRESA,** hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo previas las siguientes consideraciones:

1. Que, la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

2. Se celebrará una CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el artículo 2 numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado en la Subsección 4 del Decreto 1082 de 2015: El literal C) del numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 del 2007 señala como causal de contratación directa los contratos interadministrativos:

> "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
> *con arreglo a la contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…)*
> *c) Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*."

3. El artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015 señala que la modalidad de selección de los contratos interadministrativos es la contratación directa:

> "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*."

4. Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, señala que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que de igual forma las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

5. Que, para efectos de este contrato interadministrativo, su ejecución y liquidación se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y todos los decretos reglamentarios que las modifiquen o adicionen.

6. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI", es una entidad descentralizada y empresa industrial y comercial del estado del orden municipal de Sonsón (Antioquia), autorizada por el Concejo Municipal de Sonsón, Antioquia, a través del Acuerdo Municipal 009 de 2024, por su naturaleza se encuentra sujeta a todas las normas legales y reglamentarias que la rigen.

7. LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL - EDURI, como Entidad Industrial y Comercial, *"(…) la empresa "EDURI", tiene por objeto el desarrollo de la infraestructura pública o privada que se gestione, desarrolle y ejecute a nivel municipal, regional, nacional e internación en cualquiera de las etapas dentro del ciclo de desarrollo de los proyectos de origen público o privado y en cualquiera de los niveles jerárquicos de las ramas del poder público o de sus entidades descentralizadas. En el desarrollo de su objeto podrá celebrar todo tipo de contratos o convenios con cualquier entidad pública o privada o asociarse y formar*

consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de la vida de la población, además podrá liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar, y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistema de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en el suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del municipio y de la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios (…)". Dando cumplimiento a la disposición normativa de los contratos interadministrativos. Se constata la exigencia de que la futura suscripción del negocio jurídico tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, lo cual por demás. Está relacionada con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público, tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato; es decir, que el mismo se encuentra dentro de su objeto.

8. Que, la necesidad que la administración municipal de Sonsón busca satisfacer mediante este proyecto busca la construcción de pavimento rígido y obras complementarias en el Municipio de Sonsón Antioquia.

9. Que, la presente contratación surge de una necesidad crítica y multifacética que la entidad estatal, el Municipio de Sonsón, busca abordar de manera integral, la construcción de pavimento rígido y obras complementarias en el Municipio de Sonsón.

10. Que, en el artículo 5 del Decreto 1682 de 2013, se establecen como función pública las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento y mejoramiento de los proyectos y obras de infraestructura del transporte y en el cual materializa el interés general previsto en la Constitución Política, al fomentar el desarrollo y crecimiento económico del país; su competitividad internacional; la integración del Territorio Nacional, y el disfrute de los derechos de las personas. Esta función se ejerce a través de las entidades y organismos competentes de orden nacional, departamental, municipal o distrital, directamente o con la participación de los particulares. En la Ley 715 de 2001, artículo 74, se establece como función de los departamentos adelantar la construcción y conservación de los componentes de la infraestructura de transporte que corresponda. En el artículo 76 de la misma ley se establece como función de los municipios el construir y conservar la infraestructura municipal, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, como a su vez las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos directa o indirectamente, como también el identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y el desarrollo de alternativas viables.

11. Que, en el entendido que la infraestructura vial es un pilar fundamental en el desarrollo de cualquier sociedad, las vías son más que simples corredores de transporte; son infraestructuras estratégicas que inciden directamente en la calidad de vida, el desarrollo económico y la cohesión de una sociedad. Por ello, su planeación, construcción y mantenimiento deben considerarse prioridades en cualquier política pública de desarrollo, y eje pilar de todo plan de desarrollo.

12. Que, sobre ello, el municipio de Sonsón plantea en su plan de desarrollo 2024 -2027 "Juntos superando retos" el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, como eje del desarrollo social y económico del municipio.

13. Que, por lo anterior, la administración municipal ha venido desarrollando actividades de mantenimiento rutinario, además, actividades de georreferenciación, caracterización del estado actual de las vías urbanas, rehabilitación y recuperación de la transitabilidad dentro del casco urbano del municipio y sus centros poblados. Razones por las cuales la Secretaría de Infraestructura plantea el desarrollo de una obra que permita el desarrollo del objeto descrito con el ánimo de realizar inversión pública que permita la mejora de las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

14. Que, en consonancia con ello, el Municipio de Sonsón, Antioquia, requiere contratar el mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido y obras complementarias, con el propósito de atender una necesidad prioritaria identificada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Juntos Superando Retos**"**, específicamente en el Reto 2.3 "Sonsón productivo y competitivo desde la sostenibilidad", dentro del componente de transporte y vías, donde se reconoce el deterioro progresivo de la infraestructura vial y la urgencia de mejorar las condiciones de movilidad urbana para fortalecer la competitividad, el acceso a los servicios y la seguridad vial.

15. Que, de acuerdo con el diagnóstico territorial, el municipio cuenta con una red vial urbana de aproximadamente 13 kilómetros, conformada por 316 calles que interconectan los diferentes sectores del área urbana. Dentro de esta red, el proyecto tiene incidencia directa sobre 30 calles, las cuales presentan un alto grado de deterioro estructural y superficial, evidenciado en la presencia de baches, fisuras, deformaciones y pérdida del material granular o de la carpeta asfáltica.

16. Que, este deterioro se atribuye principalmente al tránsito constante de vehículos pesados y al desgaste natural derivado de las condiciones climáticas. Como consecuencia, se generan afectaciones en la movilidad urbana, mayores tiempos de desplazamiento, dificultades en el transporte de bienes y personas, y un aumento en los costos operativos del transporte local, impactando negativamente la calidad de vida de los habitantes y la competitividad del municipio.

17. Que, el estado actual de las vías urbanas del municipio presenta un deterioro progresivo reflejado en fisuras, baches, hundimientos y deficiencias en los sistemas de drenaje, lo que ha generado afectaciones en la movilidad, incremento en los costos de operación vehicular y disminución en la calidad de vida de los habitantes. Estas condiciones también repercuten en la competitividad económica local, dado que la infraestructura vial

urbana constituye un factor determinante para el transporte de bienes, la prestación de servicios y la adecuada conectividad entre los diferentes sectores del municipio.

18. Que, la situación actual de las vías urbanas, sumada al crecimiento poblacional y a la concentración de actividades económicas en la cabecera municipal, demanda intervenciones técnicas inmediatas que garanticen la transitabilidad, la seguridad de los peatones y la accesibilidad a los diferentes sectores residenciales y comerciales.

19. Que, advirtiéndose que, el deterioro progresivo de la malla vial afecta la seguridad de los usuarios, incrementa los tiempos de desplazamiento y limita la competitividad local, razón por la cual su mejoramiento constituye una necesidad pública prioritaria.

20. Que, el mejoramiento de vías urbanas mediante la construcción de pavimento rígido y obras complementarias, permitirá, mejorar la infraestructura vial urbana reduciendo los costos de mantenimiento y prolongando la vida útil de las vías, Incrementará la seguridad vial y peatonal, garantizando condiciones adecuadas de movilidad; fortalecerá la conectividad urbana y el acceso a los servicios públicos y sociales; promoverá la dinamización económica local, al facilitar el transporte de bienes y el desplazamiento de personas hacia los centros de comercio y servicios, y, contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, que prioriza el mejoramiento de la infraestructura física como pilar de desarrollo sostenible y competitivo.

21. Que, con la ejecución del objeto contractual se garantiza a la población sonsoneña una mayor conectividad y accesibilidad, dado que las vías permiten la interconexión entre zonas rurales, urbanas y suburbanas, facilitando el acceso a servicios esenciales como salud, educación, comercio y justicia. Una buena red vial garantiza que las personas puedan desplazarse con seguridad y eficiencia. Se fomenta el desarrollo urbano, dado que el transporte terrestre es esencial para el movimiento de bienes y servicios. Las vías adecuadas reducen los costos logísticos, incrementan la competitividad regional y fomentan el desarrollo de actividades productivas como la agricultura, el comercio y la industria.

22. Que, adicionalmente, las vías urbanas permiten la integración de comunidades apartadas, promoviendo la inclusión social y disminuyendo las brechas territoriales. Esto refuerza el sentido de pertenencia y la equidad entre regiones, se genera una mayor posibilidad de respuesta a emergencias, como quiera que una infraestructura vial en buen estado facilita una respuesta rápida ante emergencias sanitarias, desastres naturales o situaciones de orden público, asegurando la llegada de equipos de socorro, insumos y ayuda humanitaria. Se permite el impulso al turismo y la cultura, dado que, las vías bien planificadas y mantenidas hacen accesibles los destinos turísticos y patrimoniales, impulsando la economía local y promoviendo la identidad cultural. Y, se genera una mayor sostenibilidad y planeación territorial, porque una red vial planificada de manera adecuada permite un desarrollo urbano y rural ordenado, minimizando los impactos ambientales y favoreciendo el uso sostenible del territorio.

23. Que, en este sentido, el Municipio de Sonsón plantea el desarrollo de la malla vial urbana como una prioridad para lograr unas mejores condiciones de conectividad, movilidad, posibilidades de transporte,

mejorando las condiciones de desarrollo económico de los habitantes del área urbana y de la zona rural que tendrán una mejor conexión con la Cabecera Municipal y con otros Municipios, razón por la cual se hace necesario optimizar el manejo de los recursos y la operatividad de la Secretaría de Infraestructura.

24. Que, en este contexto, el mejoramiento de las vías urbanas mediante la implementación de pavimento rígido y obras complementarias se configura como una alternativa técnica y sostenible, ya que este tipo de estructura presenta mayor durabilidad, resistencia a cargas pesadas, menor costo de mantenimiento y mayor vida útil en comparación con otros sistemas de pavimentación. De igual forma, las obras complementarias asociadas —como redes de drenaje, señalización y accesibilidad— permiten garantizar condiciones seguras, ordenadas y eficientes para peatones y vehículos.

25. Que, con todo lo anterior, la capacidad del Municipio para responder de manera efectiva a las demandas de la ciudadanía, asegurando una administración más comprometida con la calidad de vida de la población; igualmente el presente proyecto contribuye al fortalecimiento y cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "JUNTOS SUPERANDO RETOS 2024-2027", en su reto Nro. 3 "Sonsón, productivo y competitivo desde la sostenibilidad", sector 2.3.2 Transporte, Programa "Vías para el Progreso, Transformación Territorial" el cual está proyectado con el firme propósito de impulsar la productividad y la competitividad del municipio de manera ambientalmente sostenible, articulando mejoras en la infraestructura vial, el fortalecimiento de las cadenas productivas agropecuarias y la incorporación de criterios de sostenibilidad social y ecológica. Este reto está alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Plan Nacional de Desarrollo y el programa de gobierno municipal, y se materializa principalmente a través del Programa "Vías para el Progreso, Transformación Territorial", que busca garantizar la conectividad, dinamizar la economía local y cerrar brechas socioeconómicas y ambientales para elevar la calidad de vida de las comunidades rurales. Con este programa la administración municipal aspira a consolidar un modelo de desarrollo productivo y competitivo que no solo genere progreso económico, sino que lo haga bajo criterios de sostenibilidad, integrando la infraestructura vial, el fortalecimiento agro productivo y el cierre de brechas territoriales en beneficio de todas las comunidades del municipio de Sonsón.

26. Que, en últimas la ejecución del contrato permitirá mejorar la infraestructura vial urbana, reduciendo los costos de mantenimiento y prolongando la vida útil de las vías; incrementará la seguridad vial y peatonal garantizando condiciones adecuadas de movilidad; fortalecerá la conectividad urbana y el acceso a los servicios públicos; dinamizará la economía local al facilitar el transporte de bienes y personas; y contribuirá al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal.

27. Que, con el fin de cumplir con este objetivo, se requiere celebrar un contrato que permitan el logro de los objetivos propuestos desde el Plan de Desarrollo Municipal, y así aportar al mejoramiento continuo de los procesos de infraestructura vial; para que por medio de este proceso contractual se pueda garantizar el acceso efectivo a derechos fundamentales de los habitantes del municipio de Sonsón que requieren vías en óptimas condiciones.

28. Que, en este orden de ideas es imperioso que el Municipio de Sonsón Antioquia, celebre contrato interadministrativo con una Empresa de Desarrollo, en cumplimiento de las políticas constitucionales y legales,

para así brindar una concreción de los programas del plan desarrollo enfocados a la infraestructura vial y dirigida a la población de nuestro territorio.

29. Que, en aras de garantizar una adecuada coordinación entre el Municipio de Sonsón -Antioquia- y sus entidades descentralizadas estipulamos lo siguiente:

PRIMERA: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA.",* de conformidad con los estudios previos los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, el Documento de Especificaciones técnicas y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del contrato es la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. ($7.461.958.942).**

Del valor de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L. ($7.461.958.942),** el valor de administración más IVA para la Empresa Administradora de los recursos corresponde a la suma de Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos m/l. ($87.859.858), el valor de obra corresponde a la suma de Seis Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/l. ($6.972.490.444), el valor de interventoría corresponde a la suma de Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos m/l ($401.608.640).

2.1. QUINTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATISTA DE OBRA:

El Municipio de Sonsón realizará a la EDURI un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de obra, pagadero tras la firma del acta de inicio y la presentación del plan de inversión, cronograma de actividades, plan de amortización y póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el cien por ciento (100%) del valor anticipado; el setenta por ciento (70%) restante será cancelado mediante actas parciales de avance, previa aprobación del Supervisor del contrato y presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento, comprobantes de pago de seguridad social del mes correspondiente, así como la cuenta de cobro y la factura por costos de administración, siendo cada desembolso condicionado al cumplimiento total de los requisitos establecidos.

LA FORMA DE PAGO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Se cancelará el valor total del presente contrato mediante pagos parciales equivalentes en porcentaje al avance reportado en el acta parcial del contrato de obra, de conformidad con las cantidades ejecutadas por el Contratista y aprobadas por parte de la interventoría. Para el efecto se hará un corte parcial de actividades ejecutadas, las cuales se liquidarán a los precios unitarios convenidos; previa entrega del respectivo informe técnico por parte del interventor a la Supervisión designada por parte del Municipio de Sonsón, previa presentación de informe de actividades, certificación de cumplimiento y el pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro, estos valores de desembolso estarán supeditados a la presentación de la cuenta de cobro y la facturación del costo de administración por parte de la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral Eduri.

LA FORMA DE PAGO DE LOS HONORARIOS A LA EDURI:

Los honorarios de los recursos administrar de la EICE serán cancelados en pagos parciales, mediante actas de avance previa presentación de cuenta de cobro, informe de ejecución y pago de aportes a la seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente. Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista

En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL MUNICIPIO DE SONSÓN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SONSÓN. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán

reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO DE SONSÓN.

Para los pagos se requiere,

Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, además se deberá adjuntar la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social.

Informe mensual correspondientes sobre los subsidios aplicados.

Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos.

El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista a través del sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** a través del sistema de presupuesto y giro de regalías SPGR Ministerio de Hacienda y Crédito Público sujeto a la disponibilidad de recursos, y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La totalidad de los rendimientos financieros que se generen por la administración de los recursos, así como los saldos y honorarios no ejecutados, son de propiedad del MUNICIPIO DE SONSÓN. Los rendimientos financieros serán reintegrados de manera mensual y los honorarios no ejecutados como los saldos serán reintegrados al término del plazo convenido en el presente contrato Interadministrativo, en la cuenta que indique el MUNICIPIO.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de duración del contrato interadministrativo es de trece meses contados desde la suscripción del acta de inicio. Incluye el proceso de contratación por parte de Empresa Industrial Y Comercial Del Estado EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI.

Se aclara que el plazo del contrato pasa a la vigencia 2026, dado que el Honorable Concejo Municipal de Sonsón Antioquia a través de Acuerdo 30 del 01 de noviembre de 2025 lo aprobó como vigencia futura.

PARÁGRAFO TERCERO: La EDURI deberá dar inicio a los contratos de obra e interventoría de forma paralela, con el fin de garantizar el seguimiento técnico, financiero oportuno, desde el comienzo de la ejecución contractual, asegurando el cumplimiento de los objetivos, cronogramas y calidad establecidos en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE SONSON.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato, previa aprobación de las garantías por la oficina de contratación del municipio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría.

Obligaciones Comunes: 1. Entregar al personal que designe el Municipio de Sonsón -Antioquia- la información necesaria para la adecuada ejecución del presente contrato interadministrativo. **2.** Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del presente contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes. **3.** Realizar seguimiento, control y evaluación de la ejecución del contrato y la efectiva intervención a las personas que en él participan. **4.** Realizar seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para que el proceso sea adecuado. **5.** Reportar inmediatamente al ordenador del gasto, al supervisor del contrato, de cualquier irregularidad en las actividades contempladas para la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio. **6.** Las demás que señale la Secretaría de Infraestructura.

Obligaciones Generales:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, las partes estarán obligadas a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Cumplir el contrato con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el contrato.
5. Presentar informes requeridos por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del contrato. (f). Entregar al personal que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del contrato.
8. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos producto del contrato interadministrativo y suministrar al Municipio de Sonsón, Antioquia, a través de la supervisión designada, una relación de la ejecución de los recursos, desde la formalización del contrato, acompañado de todos los comprobantes que evidencien los gastos que se realicen hasta la liquidación del mismo. Esta relación debe incluir los pagos hechos a cada aliado, el concepto y de los mismos.
9. Atender las indicaciones, observaciones y recomendaciones que haga la supervisión.
10. Garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo, se den los respectivos créditos o menciones al Municipio de Sonsón, Antioquia, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal razón la imagen del Municipio de Sonsón, Antioquia debe primar en todos los documentos, piezas publicitarias, vídeos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
11. En los contratos que se celebren derivados del contrato interadministrativo, en el evento de exigir garantías deberá incluirse como beneficiarios y asegurados al Municipio de Sonsón, Antioquia, y a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI -.
12. Suministrar al supervisor, por lo menos dos cotizaciones, para definir el valor de los bienes o servicio solicitados que no están incluidos en el tarifario, mismo que hace parte integral del presente contrato. El supervisor del contrato dará su aval y posterior reconocimiento.
13. Ejecutar directamente solo hasta el 20% del valor total de los recursos a administrar.
14. Para los eventos y actividades a ejecutar directamente en las instalaciones del MANDATARIO, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el tarifario establecido por el.

15. Elaborar registro fotográfico y/o audiovisual, este último en caso de aplicar, cuando se requiera para los informes entregables de actividades, logros y dificultades.
16. El mandatario deberá responder por los daños y perjuicios que se causaren a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes causados por hechos generados por la prestación del servicio de logística, siempre y cuando estos le sean imputables.
17. El mandatario presentará informe de ejecución presupuestal de evidencias, con las respectivas evidencias de los servicios prestados (soportes, actividades realizadas, fotografías y novedades, en caso de haberse presentado). Así mismo, al término del contrato, enviará un informe final consolidado que contenga la ejecución presupuestal del contrato.
18. Realizar, al momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones a que haya lugar según la normativa vigente. Se cumplirán todas las obligaciones inherentes al agente retenedor.
19. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría competente podrá requerir del mandatario toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría competente, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.
20. Cumplir con los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta presentada con su propuesta.
21. El mandatario debe garantizar el sometimiento y acatamiento a las disposiciones legales referentes a derechos de autor e intelectuales.
22. Responder por la calidad del servicio del personal asignado y por la calidad de aquellos medios que se requieran para la ejecución del contrato.
23. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato interadministrativo, deberá cumplir con las siguientes; teniendo en cuenta que el mandatario tendrá a cargo, la que de acuerdo naturaleza de mandato le correspondan:

A. Prestar un servicio eficiente, de calidad.

B. Planear, organizar y ejecutar en conjunto con el Municipio

D. El contratista deberá proveer todos los elementos e insumos que se requieran para el desarrollo del objeto del contrato.

E. Los servicios deberán ser realizados en el municipio de Sonsón de conformidad con las indicaciones del supervisor designado.

F. Llevar control sobre la ejecución del contrato, con el fin de no sobrepasar el valor del mismo.

G. Asignar los recursos humanos idóneos para el buen desarrollo del objeto contractual.
H. Contar con la logística y la organización administrativa para realizar las diferentes actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual.
I. Prestar el servicio sólo cuando sea autorizado por el supervisor designado o su delegado.
J. Presentar los informes correspondientes, con registro fotográfico, descripción de las acciones realizadas, y documentos que exige el acta de avance y/o liquidación para el correspondiente pago.
K. Mantener constante comunicación con el supervisor designado para el contrato.
L. Dar cumplimiento a todas las especificaciones técnicas.
N. Cancelar del valor del contrato la suma correspondiente a los impuestos de ley y por acuerdos municipales, los cuales serán descontados a la hora del pago por la secretaría de Hacienda Municipal.
O. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
P. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación
Q. Las demás que sean compatibles con su naturaleza de acuerdo con lo siguiente:

Presupuesto de obra

PRESUPUESTO GENERAL

No.	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
				PRELIMINARES				
1	1.1			Localización, trazado y replanteo con equipos de precisión. Incluye vehículo para el transporte de personal y equipo con dedicación exclusiva.	día	29.00	$ 1,042,339	$ 30,227,831

1.2	1.2			Demolición de pavimento rígido, de cualquier resistencia y espesor. Incluye corte con cortadora según trazado, retiro de entresuelo adherido, de acero de refuerzo, de cordones y el cargue, transporte y disposición final de escombros con su respectivo derecho de botadero. Se debe realizar recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que indique la interventoría.	m3	815.21	$ 272,550	$ 222,185,486
				CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO URBANO				
2	4.1.1			Excavación mecánica en material común, incluye cargue de material, No incluye transporte ni derecho de botadero.	m3	2,592.58	$ 19,941	$ 51,698,638
3	4.1.2.1			Excavación manual en material común. Incluye cargue de material, No incluye transporte y derechos de botadero.	m3	628.80	$ 54,069	$ 33,998,587
4	4.3.1			Conformación de la calzada existente con bulldozer. Incluye nivelación, compactación, limpieza y reconstrucción de cunetas y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	m2	14,410.00	$ 2,044	$ 29,454,040
5	5.1.6			Suministro, colocación, conformación y compactación de Subbase granular, no incluye transporte. Compactación hasta obtener una densidad mínima del 95%, de la obtenida en el ensayo del Proctor modificado.	m3	2,527.20	$ 137,911	$ 348,528,679

6	6.2.44			Concreto Hidraulico Clase D (28 MPa). Pavimento Rgidio en concreto. Incluye el suministro, la formaleta en madera o equivalente. El acero de refuerzo y el transporte de materiales petreos para la preparación de mezcla se pagará en su ítem respectivo. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción.	m3	2,881.12	$ 801,757	$ 2,309,958,128
7	6.2.2			Construcción de junta de dilatación para piso, Incluye sellador elástico de poliuretano hasta una profundidad de 6 mm y relleno en su parte inferior con fondo de juntas tipo Yumbolon o equivalente, corte de piso con máquina de disco a una profundidad y espesor indicada segun diseño, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	m	7,481.50	$ 23,070	$ 172,598,205
8	10.1			Suministro, transporte y colocación de Acero de refuerzo fy=420 Mpa (Grado 60)	Kg	26,662.41	$ 8,593	$ 229,110,089
9	13.1			Transporte de materiales de afirmado, sub-base, base y materiales petreos para preparación de concreto para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material compacto (no Incluye factor de expansión).	m3-km	656,742.59	$ 1,855	$ 1,218,257,504
10	13.2			Transporte de sobrantes provenientes de la excavación, canales, préstamos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m.	m3-km	21,222.00	$ 2,412	$ 51,187,464

				Material compacto (Incluye 30% de expansión).				
				CONSTRUCCIÓN CUNETAS				
11	6.2.5			Concreto Clase D (21 MPa). Cunetas.	m3		$ 777,206	
12	13.9			Transporte de materiales pétreos para distancias superiores a 1000 m medidos a partir de 100 m. Material medido en planta	m3-km		$ 1,855	
				OBRAS DRENAJE				
13	6.1.18			Suministro, transporte e instalación de Bordillo barrera recto 15x45x80 prefabricado	m	4,000.00	$ 100,494	$ 401,976,000
14	8.27			Concreto Clase D (21 MPa). Andenes E=0.08 m. Incluye estructura de soporte (entresuelo e=0.15, arenilla e=0.05). La actividad consiste en el suministro, transporte y colocación de concreto pendientado y llaneado, vaciado alternado (en cuadros no superiores de 1.5 x 1.5 m), llaves de confinamiento lateral de 0,15*0,30, curado y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Las excavaciones y/o descapotes se pagarán en su ítem respectivo. Incluye malla electrosoldada D84	m2	1,600.00	$ 163,227	$ 261,163,200
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS								**$ 5,360,343,851**
% ADMINISTRACIÓN							**22.93%**	**$ 1,229,126,845**

% IMPREVISTOS	**0.00%**	**$ -**
% UTILIDADES	**5.00%**	**$ 268,017,193**
PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)		**$ 20,440,587**
PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO (PMT)		**$ 45,397,660**
PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)		**$ 49,164,308**
AJUSTE A ESTUDIOS Y DISEÑOS (SI APLICA)		
GEORREFERENCIACIÓN VIAL - UN (SI APLICA)		
CARACTERIZACIÓN VIAL - KM (SI APLICA)		
VALOR TOTAL DE OBRA		**$ 6,972,490,444**

Presupuesto de interventoría

PRESUPUESTO INTERVENTORÍA

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A	**COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL**							**$ 270,142,815**
1	**EQUIPO PROFESIONAL**							**$ 105,762,900**
1.1	MO001	PROFESIONAL DIRECTOR	1.00	$ 7,950,000	$ 3,657,000	30%	7.00	$ 16,695,000

1.2	MO002	PROFESIONAL RESIDENTE	1.00	$ 6,342,000	$ 2,917,320	95%	7.00	$ 42,174,300
1.3	MO006	TECNOLOGO SST	1.00	$ 3,722,000	$ 1,712,120	90%	6.00	$ 20,098,800
1.4	MO003	RESIDENTE AMBIENTAL	1.00	$ 4,962,000	$ 2,282,520	90%	6.00	$ 26,794,800
2	**PERSONAL TÉCNICO NO PROFESIONAL DE INTERVENTORÍA**							
3	**APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR**							
3.1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 105,762,900**
3.2		FACTOR MULTIPLICADOR						**2.35**
3.3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL						**$ 248,542,815**
4	**OTROS COSTOS DE PERSONAL**							**$ 21,600,000**
4.1		VALOR ESTIMADO PARA PROVISIÓN DE HORAS EXTRAS DEL EQUIPO DE TECNÓLOGOS. (PROVISIÓN QUE SE UTILIZARÁ SIEMPRE Y CUANDO LAS HORAS EXTRAS HAYAN SIDO DEBIDAMENTE AUTORIZADAS POR PARTE DEL SUPERVISOR DESIGNADO POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SÓLO PARA LOS CASOS EN QUE ESTRICTAMENTE SE REQUIERAN. EL VALOR DE LA HORA SE CALCULARÁ DE ACUERDO CON EL SALARIO DE LOS TECNÓLOGOS OFRECIDO EN ESTE FORMULARIO POR EL CONTRATISTA, EL CUAL Y EL MISMO SERÁ AFECTADO POR EL FACTOR MULTIPLICADOR PRESENTADO POR ÉSTE. POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SUPERAR EL MONTO ESTABLECIDO.)						

4.2		GASTOS DE ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y ALIMENTACIÓN.	3.00	$ 1,200,000			6.00	$ 21,600,000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							**$ 270,142,815**
B	**OTROS COSTOS DIRECTOS**							**$ 67,343,437**
5	**GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 54,391,002**
5.1	GE006	VEHÍCULO DOBLE TRACCIÓN, DOBLE CABINA, 2000 CC O SUPERIOR (MODELO 2015 O SUPERIOR) TARIFA DE ALQUILER TIEMPO COMPLETO, INCLUYE COMBUSTIBLE Y CONDUCTOR. SE DEBE GARANTIZAR PERMANENCIA DE LOS VEHÍCULOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	1.00	$ 4,500,000			6.00	$ 27,000,000
5.2	GE007	MOTO ALQUILER MODELO 2014 O SUPERIOR - TARIFA DE ALQUILER	0.00	$ 500,000				$ 0
5.3		PAPELERÍA	1.00	$ 200,000			6.00	$ 1,200,000
5.4	GE010	COMUNICACIONES (TELÉFONO, FAX, CELULAR, INTERNET, ETC.) MENSUAL EN CAMPO	1.00	$ 250,000			6.00	$ 1,500,000
5.5	GE008	TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	2.00	$ 203,000			6.00	$ 2,436,000
5.6	GE009	IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1.00	$ 81,000			6.00	$ 486,000
5.7	GE013	ARRIENDO OFICINA DE CAMPO + DOTACIÓN	1.00	$ 963,000			6.00	$ 5,778,000
5.8	SA020	COMISIÓN TOPOGRÁFICA (1 TOP. + 1 CAD. 1 + 1 CAD. 2). Comisión de topografía para localización, trazado y replanteo con equipo	2.00	$ 1,041,721			6.00	$ 12,500,652

		de precisión con estación total, un (1) topógrafo, dos (2) cadeneros						
		SERVICIOS DE ENSAYOS DE LABORATORIO: LÍMITES DE ATTERBERG, GRANULOMETRÍA, CBR, COMPRESIÓN SIMPLE, ENTRE OTROS QUE SE SOLICITEN POR PARTE DE LA ENTIDAD Y SEAN REALIZADOS POR LA INTERVENTORIA.						$ 3,490,350
6	**OTROS COSTOS (SE PAGAN CONTRA FACTURA Y RESULTADOS SI APLICA):**							**$ 12,952,435**
6.1		ASESORÍAS ESPECIALIZADAS	1.00	$ 10,000,000			1.00	$ 10,000,000
6.2		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)						$ 2,952,435
								$ 0
VALOR BÁSICO TOTAL								**$ 337,486,252**
IVA							**19%**	**$ 64,122,388**
TOTAL INTERVENTORÍA								**$ 401,608,640**

Honorarios EDURI

HONORARIOS EICE	**1.0%**	**$**	**73,831,813**
IVA	**19.0%**	**$**	**14,028,045**
TOTAL EICE		**$**	**87,859,858**

Nota: Los APUS, y la interventoría se encuentra en documento anexo, y debe ser entendido como parte integral de este presupuesto.

El valor estimado del contrato es la suma de **Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Un Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Dos Pesos m/l. ($7.461.958.942).**

Del valor total del presupuesto, la suma de Cuatrocientos Un Millones Seiscientos Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos m/l. ($401.608.640) corresponde a interventoría.

Del valor total del presupuesto, la suma de Seis Mil Novecientos Setenta y Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Pesos m/l. ($6.972.490.444) corresponde al valor de obra.

Del valor total del presupuesto, la suma de Ochenta y Siete Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos m/l. ($87.859.858) corresponde a honorarios de la Eduri.

De igual forma, deberá tenerse en cuenta las condiciones técnicas contenidas en el documento anexo que hace parte integral de este.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Obligaciones generales por parte de la EMPRESA. Además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato, deberá cumplir con las siguientes:
1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato interadministrativo.
2. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
3. Cumplir el contrato con oportunidad, integridad, racionalidad y seguridad de tal manera que se pueda garantizar una buena inversión de estos recursos.
4. Velar por que se inviertan estos dineros en lo estipulado en el contrato.
5. Presentar informes requeridos por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado.
6. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
7. Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente contrato, el contratista deberá presentar (a) Copia del recibo o certificado de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Copia de la planilla en la cual se discriminen los pagos realizados al Sistema Integral de Seguridad Social. (c) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro y/o factura en la cual se indique el CDP al cual se imputan los pagos. (e) Aportar los recursos a que hace referencia el presente estudio previo en la semana siguiente a la suscripción del contrato. (f). Entregar al personal que designe el asociado la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato interadministrativo. (g). Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato interadministrativo y atienda las reclamaciones de las partes y de los contratistas que sean contratados para la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones específicas: Por parte del MUNICIPIO.

1. Cumplir con el objeto y demás obligaciones previstas en el presente contrato.
2. Transferir oportunamente a la EMPRESA, las cantidades de dinero que, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato, recursos que se entregarán con la cuenta de cobro o factura mensual presentada con todos sus soportes por la Empresa.

3. Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente contrato, a través de la Secretaría de Infraestructura, quien se encargará de la supervisión y especificaciones.
4. Realizar todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras y jurídicas para asegurar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el asociado para el buen desarrollo del contrato.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes a las controversias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse
7. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato.

DÉCIMA: **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: LAS PARTES** certificaran que se encuentra en el momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Para el proceso de contratación LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL "EDURI". deberá solicitar al proponente de obra e interventoría las siguientes garantías:

SERIEDAD DE LA OFERTA

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

	• Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATO DE OBRA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación de obra deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7
La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral “EDURI” con NIT: 901.956.792-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	nacional para la ejecución del contrato		Decreto 1082 de 2015
	Estabilidad y Calidad de la Obra	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la acta de entrega y recibo definitivo de las obras	Treinta (30%) del valor final de las obras. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Será del cien (100) por ciento del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato.	Su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo		

	con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación de interventoría deberá constituir una garantía única de cumplimiento en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan / Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses mas / (10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo

			2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	(10%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
	Calidad del servicio	Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría	Treinta (30%) del valor final de la interventoría. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14 del decreto 1082 de 2015
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su		

	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Proponente que resulte adjudicatario del Proceso de Contratación de obra e interventoría deberá constituir una garantía de responsabilidad civil extracontractual en favor de entidades estatales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Sonsón identificado con NIT 890.980.357-7 La Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral "EDURI" con NIT: 901.956.792-6
Amparos, vigencia y valores asegurados	El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 de Decreto 1082 de 2015. Por una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del Contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: **MULTAS**. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE SONSÓN**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE SONSÓN** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE SONSÓN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE SONSÓN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA** que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaría de Infraestructura. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE SONSÓN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaria de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y el municipio, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos y estampillas que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente, consignados en el estudio previo documento que hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE SONSÓN** oportunamente.

VIGÉSIMA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario

inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los TRES (3) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE SONSÓN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Registro Presupuestal **d)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato CONTI-010-2025, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	Juan Camilo Valencia Valencia – Secretario de Infraestructura
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Profesional Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación